

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 042-2022- GM-MDY/HVCA

Yauli, 17 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTOS:

El Informe N° 085-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C. S, Opinión Legal N° 0045-2022/MDY-HVCA/GAJ, Proveído N° 569-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos, sobre reconocimiento de deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades* -Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, el artículo 117° Derecho de petición administrativa, numeral 117.1) dispone: Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Carta N° 001-C.M.C/GG/JCET-2022-HVCA, de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente General de la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. con RUC N° 20487200132, solicita a la Alcaldía Distrital de Yauli, el Reintegro de pago por la elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Contrato N° 066-2021/MDY-HVCA/CE, la Municipalidad Distrital de Yauli y la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. se Contrató los Servicios de Perfil Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" para la Sub Gerencia de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2022/SGLSGA/MDY/HVCA, la Sub Gerencia de Abastecimiento, concluye se proceda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. representado por el Sr. José Carlos Escobar Taype, por el servicio prestado en la elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" para la Sub Gerencia de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yauli; por el Monto de S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) y otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario de 2022;

Que, con Memorándum N° 094-2022-GAF-MDY/HVCA.ECS, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a Ley, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000508, de fecha 03 de febrero del 2022;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, mediante Opinión Legal N° 0045-2022/MDY-HVCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: continuar con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. representado por el Sr. José Carlos Escobar Taype, por el servicio prestado en la elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" para la Sub Gerencia de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yauli; por el Monto de S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), en mérito al Contrato N° 066-2021/MDY-HVCA/CE y de conformidad a la normativa legal vigente;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado*, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, *Ley del Sistema Nacional de Presupuesto*, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*. Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público." Que, los Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que, en tal sentido corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el presente acto resolutivo reconociendo el pago a favor de la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. por el servicio prestado en la elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" para la Sub Gerencia de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yauli, a efecto se proceda con el pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el año fiscal 2022.

Estando a lo Informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Deuda por Devengados del Año Fiscal 2021 y AUTORIZAR el Pago, a favor de la empresa Corporación Mundo Construcciones S.A.C. con RUC N° 20487200132, representado por el Sr. José Carlos Escobar Taype, por el servicio prestado en la elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos Recreacionales con Grass Sintético en el Centro Poblado de Ambato del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" para la Sub Gerencia de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yauli; por el Monto Total de S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2022, por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos de (50) folios forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli y al interesado, para los fines pertinentes.

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
[Handwritten Signature]
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010